ESTUDIOS PREVIOS

El suscrito funcionario se sirve elaborar el presente estudio en cumplimiento de lo establecido en:

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
- El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El municipio requiere contratar una póliza de seguros que ampare los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, con el fin de garantizar la protección y resguardo ante posibles daños, pérdidas o siniestros que pudieran afectarlos. Dicha póliza deberá cubrir riesgos, incluyendo, pero no limitándose a incendios, desastres naturales, robos, vandalismo, daños estructurales y cualquier otra contingencia que pudiera poner en riesgo los bienes que forman parte del patrimonio municipal.
El propósito de este proceso de contratación es asegurar que todos los bienes, tanto muebles, como inmuebles (edificios, infraestructuras públicas etc.), queden adecuadamente protegidos, garantizando así la continuidad de los servicios públicos y la preservación de los recursos municipales. La entidad busca con esta póliza minimizar el impacto económico que cualquier eventualidad pudiera causar, asegurando una pronta recuperación en caso de siniestros y protegiendo los recursos financieros del municipio.
Este proceso busca que el contrato de seguro sea lo suficientemente flexible y acorde con las características y necesidades de los bienes del municipio, garantizando la cobertura total y un servicio eficiente en caso de siniestros.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

"ADQUISICION DE UNA POLIZA QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR"

2.2. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO

Clasificación UNSPSC	Descripción
84131500	Servicios de Seguros

2.3. OBJETIVO GENERAL DEL CONTRATO

Que se amparen los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio, con el fin de garantizar la protección y resguardo ante posibles daños, pérdidas o siniestros que pudieran afectarlo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que por la naturaleza del objeto del contrato le corresponde, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Expedir y entregar al supervisor del contrato, las respectivas pólizas de seguros con sus correspondientes anexos y modificaciones en un término máximo de cinco (5) días a partir de la radicación de la solicitud por parte de la entidad, según las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada y en general de cuerdo a las normas contenidas en el Código de Comercio que regulan cada tipo de Seguro. De la misma manera la Aseguradora, deberá entregar los formatos o listas de chequeo para reclamación por cada ramo que se suscriba donde se indique de manera clara y detallada los documentos soportes que requieren las reclamaciones, las etapas y términos de la reclamación, anticipos y plazos para el pago de la indemnización; para que el Municipio pueda adelantar los trámites pertinentes de manera oportuna y eficaz. 2. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos que integran el contrato, incluyendo estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, propuesta presentada y contrato celebrado. 3.Expedir la nota de cobertura antes del vencimiento de las pólizas en caso de no estar emitidas en su totalidad. 4. Amparar los bienes muebles e Inmuebles de propiedad del Municipio contra los riesgos y ocurrencias de siniestros derivados de los amparos exigidos por el Municipio. 5. Cumplir a cabalidad con los amparos básicos y sumas aseguradas mínimas exigidas por el Municipio. 6. Pagar las reclamaciones en un plazo máximo de un mes, una vez demostrada la ocurrencia y cuantía según lo establecido en el Artículo 1077 del Código de Comercio. 7. La contratista deberá presentar actividades a desarrollar, sugerencias, recomendaciones, etc., sobre gerencia de riesgos, prevención de riesgos y controles mínimos. 8. Acatar las sugerencias del supervisor. 9. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 10. Mantener un canal de comunicación directo con el municipio, a través del supervisor del contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 11. Disponer de todas las condiciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que emanen de la ejecución del contrato. 12. Asegurar todos los bienes que se lleguen a adquirir por parte del municipio durante el plazo del contrato de seguro, previa solicitud del ordenador del gasto, aprobación de la respectiva cotización y formalización de la modificación, si fuere necesaria. 13.. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con las reglas señaladas por el artículo 50 de la ley 789. 14. Presentar la cuenta de cobro, cumpliendo con las condiciones señaladas en las cláusulas del contrato. 15. Las demás que por la naturaleza del contrato y por Ley le Corresponda.

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las Obligaciones legales y constitucionales que debe cumplir por su condición de entidad contratante, el Municipio de La Paz deberá cumplir las siguientes: a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. c) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

e) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. f) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. g). Las demás que acuerden las partes.

2.5. VIGENCIA DE LAS GARANTIAS: La vigencia por la cual se debe extender o constituir la (s) póliza(s) es de doce (12) meses contados a partir de la firma de la misma y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición del registro presupuestal).

El contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta la fecha de su liquidación.

2.6 PLAZO DE EXPEDICION DE LAS GARANTIAS: La compañía aseguradora tendrá la obligación de expedir y entregar al supervisor del contrato las respectivas pólizas de seguros en un término máximo de Cinco (5) días calendario, una vez cumplidos los requisitos ejecucion (expedición del registro presupuestal).

Los cinco días calendarios con que cuenta la compañía aseguradora para la expedición de las garantías empezara a contarse a partir del día hábil siguiente a la adjudicación.

2.7 LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución será el Municipio de La Paz al igual que su domicilio contractual, para todos los efectos legales.

2.8 SUPERVISIÓN

El Municipio ejercerá la supervisión de la misma a través de la Jefatura de recursos humanos Municipal o quien haga sus veces, quien podrá ejercer sus funciones como supervisor del contrato personalmente, o delegarla en uno de los funcionarios que haga parte de su dependencia, con iguales o similares condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia, lo que de ninguna manera significará la exclusión de su responsabilidad en los hechos u omisiones de este último.

El supervisor ejercerá la inspección, vigilancia y control integral de la ejecución del contrato, en los aspectos técnico, administrativo, gestión social, financiero y legal, para lo cual exigirá al contratista operador, la ejecución idónea y oportuna de las actividades contratadas y bajo

las condiciones señaladas en el proyecto, en el pliego de condiciones y en el contrato a celebrar.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección de contratista que usará el Municipio de La Paz-Cesar será Selección abreviada de menor cuantía, dado que:

De conformidad con el inciso primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación pública; Selección abreviada; Concurso de méritos; Contratación directa; y, Mínima cuantía.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a unos criterios claramente establecidos, relacionados con las características del objeto del contrato, su tipología, el sujeto que se selecciona para su celebración, la cuantía, las circunstancias de la contratación, la clase de bienes o servicios a adquirir, o su destinación, entre otros factores.

la contratación que se pretende celebrar se encuentra dentro de las excepciones que se señalan el numeral 2, del plurimencionado artículo, por lo que el municipio, atiende solo a la cuantía estimada del contrato como factor para decidir la modalidad de selección de contratista que utilizará, y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- **salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026:** de acuerdo con el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, se fijó como salario mínimo legal mensual la suma de $ 1.750.905 moneda corriente", a partir del 1° de enero de 2026
- **Presupuesto del Municipio de LA PAZ:** El Municipio de LA PAZ tiene un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes a 2026
- **Cuantía para contratar:** El último inciso del literal b) del Numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, dice que las entidades estatales que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.
- **Menor cuantía para contratar con el Municipio de La Paz**: La menor cuantía para contratar con el Municipio de La Paz para la vigencia 2026 es hasta $490.253.400.
- **Presupuesto oficial de la presente convocatoria:** el presupuesto oficial obedece a la suma de. **($99.995.277).**

Así entonces, dado que la cuantía estimada del contrato que se pretende celebrar, no supera el límite máximo de la menor cuantía para contratar con el municipio de La Paz-cesar, durante la vigencia fiscal 2025, se dará aplicación a la **selección abreviada de menor cuantía** para escoger al contratista, cuyo procedimiento se encuentra del decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS SETENTA Y SISTE PESOS ($99.995.277,00)**

4.2. FORMA DE PAGO

4.3 FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el cien por ciento (100%) valor de las primas, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la expedición de las pólizas con sus respectivos anexos y soportes de reclamación, a la cual deberá anexarse la autorización del supervisor y los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social.

Nota: El pago está sujetos al PAC de la entidad contratante.

4.3. SOPORTE PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato a celebrar, se ampara con el certificado de certificado de disponibilidad presupuestal No. 1014-5 del 14 de Octubre de 2026 , por valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS SETENTA Y SISTE PESOS ($99.995.277,00),** con cargo al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2026.

TODORIESGO MAQUINARIA		
DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO	
BULDOZEER BPPIM MODELO 2013	$	320.000.000,00
RETROEXCAVADORA CARGADORA 416 CAT BACKHOE LOADERS L9P10393	$	650.000.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$	400.000.000,00

TODORIESGO DAÑO MATERIAL		
BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO	DIRECCION	AVALUOS
EDIFICIO MUNICIPAL DE LA PAZ CESAR	K 7 8A-07	$ 517.142.536
BALNEARIO EL CHORRO	K 10 VIA MANAURE	$ 4.399.920.000
BIBLIOTECA BETANIA	CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DE ORIENTE- CENTRO POBLADO	$ 265.335.375
BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL	K 9A 5-54	$ 118.977.000

CANCHA DE FUTBOL VARAS BLANCAS	C 3 3 39	$ 46.033.000
CANCHA LA BOMBONERA	C 8A 5 82	$ 812.758.617
CANCHA MULTIFUNCIONAL VARAS BLANCAS	C 4 2 20	$ 2.217.000
CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA PAZ CESAR	CARRERA 6 CON CALLE 8 Y 7	$ 1.546.578.000
CARCEL MUNICIPAL	T 4 3A 160	$ 50.597.000
CASA DE LA CULTURA	K 8 5-77	$ 100.001.000
CASA DE LA MUJER TRABAJADORA	CRA 9 CON CALLE 11A ESQUINA	$ 56.308.000
CASA DEL ABUELO	CALLE 8A N ENTRE CRA 5 Y 4	$ 342.914.346
CENTRO MATERNO INFANTIL	CALLE 7 N CON CRA 5	$ 180.250.000
COLEGIO 19 DE MARZO	CALLE 2 CON CRA 3 Y 4	$ 109.147.500
COLEGIO MUNICIPALIZADO TECNICO AGROPECUARIO DE SAN JOSE DE ORIENTE	K 8 5- 20	$ 239.809.000
COLEGIO ALFONSO ARAUJO COTES	CALLE 4B 3A-21	$ 133.356.000
COLEGIO CIRO PUPO MARTINEZ	K 4 4A-56	$ 696.273.000
COLEGIO FRAY JOAQUIN	k 10 10-91	$ 129.480.000
COLEGIO LAS DELICIAS	CALLE 8A 3 -16	$ 138.569.000

COLEGIO SAN JOSE	D 16 VIA MANANTIAL	$ 37.292.000
COLEGIO URBANA PARA NIÑAS	K 6 9-43	$ 141.434.000
COLEGIO URBANA PARA VARONES	K 9A 5 -12	$ 134.243.000
CONCEJO MUNICIPAL	CALLE 8A 7 -07	$ 78.854.000
ESCUELA LA FLORIDA CENTRAL	CALLE 4 NO: 12-55 ESQUINA	$ 73.832.000
ESCUELA SAN JOSE DE VARAS BLANCAS	CORREGIMIENTO DE VARAS BLANCA - CENTRO POBLADO	$ 132.934.375
ESTADIO MUNICIPAL	CARRERA 1C 4D 15	$ 7.652.745.453
HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ	CALLE 7 6-15	$ 499.590.000
MERCADO PUBLICO	CALLE 6 5-60	$ 192.766.000
PARQUE BARRIO LA FLORIDA	C 3 12-30	$ 21.268.000
CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA	SALIDA A MANAURE	$ 440.370.000
PARQUE FRAY JOAQUIN	C 11 9-08	$ 809.140.000
PARQUE JORGE ELIECER GAITAN	C 4ª 3 -40	$ 91.849.000
PARQUE MUJER ALMOJABANERA	T 46-24	$ 184.761.937
PARQUE OLAYA HERRERA	K 8 6-33	$ 496.282.500

PARQUE SAN FRANCISCO DE ASIS	K 7 8ª-15	$ 1.195.536.650
PUESTO DE SALUD SAN JOSE DE ORIENTE	CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DE ORIENTE	$ 229.425.000
SALON COMUNAL VARAS BLANCA	CORREGIMIENTO DE VARAS BLANCA	$ 1.426.709.918
PARQUE ALFONSO ARAUJO COTES	CALLE 4ª 3 -40	$ 91.849.000
TARIMA JORGE OÑATE	CENTRO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR	$ 1.118.401.109
POLIDEPORTIVO JOSE ABRAHAM ATUESTA	CRA 5B CON CRA 9ª Y CALLE 3	$ 3.335.304.000
ESCUELA LA FLORIDA EXTENSION	DIAGONAL 6 VIA MANANTIAL	$ 117.040.000
PARQUE SIMON BOLIVAR	CALLE 8 Nro 8 72	$ 765.507.414
PLANTA DE TRATAMIENTO LA PAZ	VIA CANCHERA BOCATOMA	$ 600.000.000
BOCATOMA VARAS BLANCAS (Acueducto y alcantarillado)	CORREGIMIENTO VARAS BLANCAS	$ 1.471.789.600
BOCATOMA MINGUILLO (Acueducto y alcantarillado)	CORREGIMIENTO DE MINGUILLO	$ 6.229.332.014
		$ 37.453.923.344

MUEBLES Y ENSERES	$	578.568.900,00
EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	$	257.856.200,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$	500.000.000,00
VIDRIOS	$	50.000.000,00

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Tanto la verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes como la calificación de las ofertas la hará un comité asesor conformado por funcionarios de planta o contratista que dentro de sus obligaciones específicas tengan esta actividad en razón de sus conocimientos profesionales o técnicos. Dicho Comité será designado por el representante legal de la entidad contratante.

El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

El municipio por intermedio del comité evaluador procederá a efectuar un examen de los requisitos habilitantes con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en el mismo y si cumplen con los requisitos habilitantes indicados a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADA/NO HABILITADA

REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El Proponente debera aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el (Anexo No. 1), suscrita por el Proponente o por quien actué en nombre y representación de la persona jurídica Proponente o de la Unión Temporal o Consorcio.

EL MUNICIPIO DE LA PAZ, podrá solicitar que el Proponente allegue la carta de presentación de la propuesta, que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el (Anexo 1) o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable. En caso que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la propuesta será declarada inadmisible.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En la presente Selección Abreviada podrán participar las compañías de seguros, legalmente constituidas en el país, autorizadas para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia, individualmente o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal.

Los proponentes deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos: Acreditar que la duración de la sociedad, no será inferior al plazo de los contratos de seguro y un (1) años más.

Contar con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia para ofrecer los ramos de seguros objeto de la presente selección abreviada.

Actuarán a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda de la Selección Abreviada.

Cuando, de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona juridica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato.

Será inadmisible aquella propuesta a la que no se anexare el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 88 de la Ley 1474 de 2011

Igualmente, deberán adjuntar a su propuesta el certificado de funcionamiento expedido por la Superintendencia Financiera, dentro del mes anterior a la fecha de Cierre de la Selección Abreviada. En caso de prórroga de la fecha de Cierre de la Selección Abreviada, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÒN DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

Cada una de las personas jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en estos Pliegos de Condiciones.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

La forma de asociación que se acoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos de Admisibilidad establecidos en los Datos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y la liquidación del Contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades.

El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo sí en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del Contrato.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio de La Paz, lo autorice previamente y por escrito.

El numeral 5°, literal a), del artículo 24 de la ley 80 de 1993, dice que en los pliegos de condiciones se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

Esta disposición permite que el Municipio señale en los pliegos de condiciones, REQUISITOS OBJETIVOS para la participación de los consorcios y de uniones temporales, los cuales podrán dar lugar a determinar cuál será el número de personas que integrarán dichas asociaciones, por lo siguiente: La finalidad del ARTÍCULO 7o DE LA LEY 80 DE 1993, al permitir la asociación de personas para la conformación de consorcios o uniones temporales, no sólo es la de hacer factible la prestación de un servicio, la ejecución de una obra, etc., brindando cada uno mayor calidad y eficiencia en razón de su especialidad, y evitando así los mayores costos y efectos negativos que puedan derivarse de la realización aislada y particular de actividades respecto de las cuales no se es el más apto, sino que

también tiene por finalidad, asegurar a la entidad contratante, mediante la solidaridad creada en su favor entre los CONSORCIADOS o los UNIDOS TEMPORALMENTE, el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. La limitación del número de integrantes de una unión temporal o de un consorcio, es una condición objetiva, tendiente a proteger a la entidad Contratante y a evitar su desmedro futuro, previniendo así que la solidaridad legal de sus miembros no se torne ineficaz.

La solidaridad fijada en la ley para los consorciados y para los unidos temporalmente, según el caso, puede dar lugar al requerimiento administrativo o a la declaración judicial de exigir el cumplimiento o la indemnización, según el evento, y muy seguramente en la realidad material, la previsión legal de solidaridad no tendrá la eficacia buscada por el legislador, en la medida que acrezca el número de participantes, pues si bien a mayor número de participantes es mayor la capacidad del consorcio o de la unión temporal, también a mayor el número de participantes es menor la capacidad individual de estos y, por tanto, aunque la ley predica la solidaridad, que es indiscutible, la realidad de eficacia se torna en improbable en la medida en que la capacidad de cada consorciado y de cada una de las personas que integran la unión temporal es menor. Por ello aunque la ley los hace solidarios, para los aspectos vistos, la solidaridad juridica prevista en la ley no augura, por si sola, la eficacia material de ese tipo de obligaciones, porque cada consorciado o cada integrante de la unión temporal tiene medida cada una de sus capacidades.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del (*) Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El proponente o los integrantes de los proponentes plurales, deberá (n) aportar su Certificado RUP con no más de 30 días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente. El Certificado debe encontrarse vigente y en firme.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe estar vigente por el termino de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, salvo que en los Datos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía se establezca una vigencia diferente. La validez de la propuesta se entenderá, igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para que su propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio: No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley; No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal o contractual para la ejecución del Contrato; Se debe(n) encontrar en situación de cumplimiento respecto de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Para que la propuesta sea admisible, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito aportaran certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tengan obligación legal de tener revisor fiscal), en la que conste que se encuentran en situación de cumplimiento en materia de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, por concepto de sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana, a la fecha de cierre de la Selección Abreviada.

Si a la fecha de Cierre de la Selección Abreviada el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será inadmisible.

CONFLICTO DE INTERÉS

Serán inadmisibles las propuestas presentadas por Proponentes que, en calidad de contratistas o integrantes de un contratista hayan realizado o se encuentren realizando, a

favor del MUNICIPIO DE LA PAZ, actividades relacionadas con la ejecución del contrato objeto de esta Selección Abreviada de Menor Cuantía (estudios, asesorías, diseños, gerencias de proyecto, prestación de servicios de apoyo en la planeación, entre otras).

También serán inadmisibles las propuestas presentadas por matrices, sucursales o subordinadas de contratistas o integrantes de contratistas de las características indicadas en el párrafo anterior, o que hagan parte del mismo grupo empresarial del Contratista o integrante del Contratista en cuestión.

Al presentar la propuesta, se entiende que el Proponente reconoce y acepta que ni él ni sus integrantes (en el caso de uniones temporales o consorcios) se encuentran dentro de la situación descrita en este numeral, como generadora de un conflicto de interés.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

ANTECEDENTES JUDICIALES:

El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente o el representante del proponente si este es plural, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente y su representante legal si es individual o el representante del proponente si este es plural y cada uno de sus integrantes, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

ANTECEDENTES FISCALES:

El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que el proponente y su representante legal si el proponente individual o el representante del proponente si este es plural y cada uno de sus integrantes, no se encuentran reportados como responsables fiscales.

CERTIFICADO DE MEDIAS CORRECTIVAS:

La entidad Verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –, para verificar que el el representante legal del proponente o el representante del proponente si este es plural, no aparecen reportados.

REGISTRO DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS

Deberá aportarse el documento.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales) deberá allegar el correspondiente registro único tributario

PACTO DE INTEGRIDAD:

El proponente o su representante diligenciará el FORMATO "Pacto de integridad" en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Deberá ser constituida conforme a las exigencias del presente pliego de condiciones.

Nota: De toda la información y documentación solicitada el proponente solo deberá aportar aquella que no se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, EL MUNICIPIO al momento de realizar la verificación de requisitos habilitantes y calificación de las propuestas tomara como válida únicamente la información certificada en dicho registro, las demás condiciones que no se encuentren certificadas en el registro único de proponentes y que sean exigidas por la entidad contratante, serán verificadas de la documentación adicional que el proponente aporte en su propuesta.

6. REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO: El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, Vigente y en firme y bajo las condiciones señaladas en el decreto 399 de 2021 y demás normas que lo modifique, adicione o sustituyan.

INDICE	FORMULA	INDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	RC = AC / PC	≥ 1.58
ENDEUDAMIENTO	ET = PT / AT	≤0,80
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES	R.C.I = U.O / G.I	≥ 0 o indeterminada

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, se sumarán los indicadores financieros de cada uno de sus integrantes de manera proporcional a su porcentaje de participación, así:

IFP = (IF1 X %participación) + (IF2 X %participación)+ (...) Donde: D

IFP: Índice de financiero del proponente IF1: índice financiero del miembro 1 IF2: índice financiero del miembro 2.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

6.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, Vigente y en firme y bajo las condiciones señaladas en el decreto 399 de 2021 y demás normas que lo modifique, adicione o sustituyan.

INDICE FORMULA INDICE REQUERIDO

INDICE	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,02

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, se sumarán los indicadores de capacidad organizacional de cada uno de sus integrantes de manera proporcional a su porcentaje de participación, así:

IRP = (IRM1 X %participación) + (IRM2 X %participación)+ (...) Donde:

IRP: Índice de rentabilidad del proponente IRM1: Índice de rentabilidad del miembro 1 IRM2: Índice de rentabilidad del miembro 2

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE, lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

6.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO: La verificación técnica es un criterio habilitante para determinar si la propuesta cumple o no con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

El proponente deberá cumplir con los requisitos técnicos que a continuación se exponen, so pena de considerarse no hábil el ofrecimiento.

6.2.1 EJEMPLARES DE LAS POLIZAS OFRECIDAS: El proponente deberá incluir el modelo de las pólizas a expedir y el clausulado general de las mismas, de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

6.2.2 REASEGUROS: El proponente deberá relacionar en su oferta, los nombres de los reaseguradores que respaldan la misma Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTA: ESTE REQUISITO ES FACULTATIVO EN CASO DE SER NECESARIO.

6.2.3 REQUISITO DE PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES: El proponente deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la perdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

6.2.4 AJUSTADORES: El proponente deberá relacionar las firmas de ajustadores con los cuales operará para efectos del avalúo de las perdidas e indemnizaciones que se presenten.

7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: Esta exigencia garantiza la selección de un oferente que cuenta con una experticia e idoneidad en el manejo de asuntos similares a los que tendrá que acometer durante el plazo de ejecución del contrato que como consecuencia del proceso que se celebre. La experiencia adquirida garantiza mayor destreza, desenvolvimiento y conocimiento en la resolución, asunción y decisión de asuntos que con frecuencia se presentan en la ejecución de todo proyecto de esta naturaleza y que tratados de manera adecuada garantizan la correcta ejecución contractual, cumpliendo de esta forma los fines de la contratación estatal y disminuyendo de contera los riesgos latentes de incumplimiento de las obligaciones asumidas.

7.2 EXPERIENCIA REQUERIDA: El proponente deberá acreditar una experiencia general de máximo (2) contratos así:

1). Los contratos deberán versar sobre la Contratación de Pólizas de Seguros.

2). Que la Suma de los valores de los contratos presentados para acreditar esta experiencia, sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresados en Salarios mínimos Legales Mensuales vigentes.

Los contratos presentados para acreditar la experiencia, deberán certificarse mediante documento expedido por la entidad que adquirió la póliza, en la cual se deberá indicar como mínimo lo siguiente: Objeto del Contrato, Valor ejecutado, Año de Suscripción, fechas de inicio y terminación o de recibo y liquidación respectiva, si aplica.

En caso de que se relacionen más de tres (3) contratos en el formulario respectivo, el Municipio para la salvaguarda de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, primacía de lo sustancial sobre lo formal, evaluará los dos de mayor valor.

Si la propuesta se presenta bajo la modalidad de oferente plural en cualquiera de sus especies, la experiencia se podrá acreditar por uno o vario de sus integrantes.

Para el caso de experiencia acreditada con contratos ejecutados bajo la modalidad de contratista plural, solo se deberá informar el valor correspondiente al porcentaje de su participación. En caso de que se presenten contratos ejecutados por un contratista plural por algunos de los integrantes de la estructura plural oferente, estos serán tomados como un solo contrato para efectos de la evaluación, sumando la participación de cada uno.

Condiciones de experiencia para Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

El proponente que demuestre contar con las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021, y/o demuestre su condición de Mipyme (micro, pequeña o mediana empresa, domiciliada en Colombia) según el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto en mención, para efectos de acreditar la experiencia anteriormente exigida podrá presentar hasta tres (3) contratos.

Los contratos deben estar registrados en el RUP.

7.3 CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 del Estatuto Anticorrupción), en los procesos de Selección abreviada de Menor Cuantía, se determinará aplicando la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados estos en puntaje y formulas.

El artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, señala: La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de

calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Así mismo, el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dice:

"ARTÍCULO 2o. Las entidades de que trata el artículo 1o (Refiriéndose a aquellas a las que se les aplica las normas de contratación estatal) asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales."

En atención a las normas transcritas, los factores de selección que permitirán identificar la oferta más favorable serán LA CALIDAD, EL PRECIO, EXPERIENCIA ADICIONAL, EL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES, cuyos criterios de calificación y ponderación serán los siguientes, soportados en los puntajes y las fórmulas que a continuación se indican:

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
A	Menores Deducibles	399.75 Puntos
ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
B	Valor de la Prima	400 PUNTOS
C	Contrato adicional	100 PUNTOS
ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
D	Apoyo a la Industria Nacional	100 PUNTOS
ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
E	Incentivos A Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	0,25 PUNTOS

8. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y LA ASIGNACION DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

En la ejecución del contrato producto de la presente convocatoria, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución del contrato y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos de la presente convocatoria y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse

de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

PRECIOS DE LOS BIENES: En caso de aumento en el costo de los bienes, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

INCREMENTO O CREACIÓN DE IMPUESTOS: En caso de configurarse un incremento o un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del Contrato, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

RIESGOS ECONÓMICOS: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

RIESGOS OPERACIONALES: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgo derivado de la estimación inadecuada de los costos.

- Riesgo derivado del mayor costo por mayor cantidad de personal de la inicialmente prevista.

- Riesgo derivado del mayor costo por mayor remuneración al personal de la inicialmente prevista.

RIESGOS FINANCIEROS: Es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

RIESGOS REGULATORIOS: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

RIESGOS DE LA NATURALEZA: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

RIESGOS AMBIENTALES: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

RIESGOS TECNOLÓGICOS: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Riesgos derivados de posibles deficiencias en los equipos del interventor que afecten el desarrollo del contrato.

- Riesgos derivados del advenimiento de nuevas tecnologías o estándares a ser tenidos en cuenta por el interventor.

- Pérdida parcial o total de la información en medio magnético por mal funcionamiento de los equipos. Para efectos de este proceso de selección se tipifican los siguientes riesgos:

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION
Incumplimiento del Contrato	100%	CONTRATISTA
Accidentes en Transporte o Manipulación de Elementos	100%	CONTRATISTA
Incidencia en la ejecución del contrato por sabotaje y vandalismo por falta de medidas de seguridad insuficiencia en las mismas por parte del	100%	CONTRATISTA

contratista en el desarrollo de las obras.		
Subcontratación y dilución de responsabilidades: formas en que se pueden diluir responsabilidades por Subcontratos o requerimientos financieros.	100%	CONTRATISTA
Que en la ejecución del contrato se presenten accidentes personales que produzcan gastos médicos, incapacidades, rehabilitaciones o muerte	100%	CONTRATISTA
Motines, huelgas, sabotajes o paros por acciones del contratista	100%	CONTRATISTA
Incendio, inundaciones, contaminación por error humano imputable al contratista.	100%	CONTRATISTA
Inseguridad, vandalismo, hurto, apropiación indebida de información, penetración ilegal.	100%	CONTRATISTA
Riesgo político y social	100%	CONTRATISTA

Para efectos de mitigar los riesgos, el Municipio, a través de su Supervisor realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos.

La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

Este monitoreo debe:

a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.

c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.

d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.

e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

El Supervisor designado, efectuará visitas periódicas con el fin de monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe:

(i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo.

6. **EXCEPCIÓN AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA**: De conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguro, sin embargo, para el presente procesos de selección, el Municipio exigirá la constitución de una garantía que ampare la seriadad del ofrecimiento bajo las siguientes condiciones:

El proponente, debe anexar con su oferta garantía de seriedad del ofrecimiento por un valor igual al 10% del presupuesto Oficial y por un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha del cierre señalado en el cronograma del proceso contractual.

En la garantía de seriedad debe establecer a la entidad estatal Municipio de La Paz - Cesar, como ASEGURADO/BENEFICIARIO, y al proponente como TOMADOR/AFIANZADO y en caso de consorcio o unión temporal, todos los integrantes deberán establecerse como TOMADOR/AFIANZADO.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir las sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

Funcionario responsable:

GLORIA BLANCO CHARRYS
Jefe de Recursos Humanos – La PAZ – Cesar